



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CONCURSO ASISTENTES Y AYUDANTES CIJS - EX-2024-00096849- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2024-00096849- -UNC-ME#FD, mediante la cual tramita concurso de títulos, oposición y antecedentes para la provisión de cinco (5) cargos de Profesor Asistente y tres (3) cargos de Profesor Ayudante en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que tal convocatoria fue realizada mediante resolución RHCD N°104/2012 (pag.25 de orden 3) de autos y su rectificatoria RHCD N°967/2012 mediante la cual se aclara que la prueba de oposición debe consistir en la presentación y defensa de un proyecto de investigación;

Que en orden 3 (pags.251/261) obra dictamen de mayoría producido por el tribunal interviniente en el concurso de que se trata, recibido con fecha 21 de agosto de 2013 y en págs.263/301 obra dictamen de minoría, recibido con fecha 3 de agosto de 2013;

Que en orden 3 (pag.331) obra el orden de mérito resultante del dictamen de mayoría, conformado por: 1) Garay Reyna Zenaida María, 2) Laje María Inés, 3) Iosa Juan Francisco, 4) Sánchez Mariana Noemí, 5) Foa Torres Jorge Gabriel, 6) Fortete Cesar Oscar, 7) Fatauro Cristian Augusto, 8) Vercellone Adriana Laura, 9) Gastiazoro Maria Eugenia, 10) Dubrowski Sergio, 11) Manzo Mariana Anahí, 12) Ortiz Esteban Rafael, 13) Sorribas Patricia Mariel, 14) Cristini Maria Romina, 15) Gamez Schroeder Adriana Norma, 16) Plaza Schaefer Valeria, 17) Doffi Maria de las Mercedes, 18) Del Pino Diaz Miguel Luis y 19) Claverie Fausto Guillermo;

Que los participantes: Sergio Dubrowsky, María Eugenia Gastiazoro, María Inés Laje y María Romina Cristini formularon impugnaciones a los dictámenes por mayoría y minoría producidos por el tribunal interviniente;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dicha dependencia produjo Dictamen N°54350/2014 en el que concluyó: "...se deberá solicitar al Jurado una ampliación y/o aclaración del dictamen, especialmente respecto a los cuestionamiento que formulan los quejosos...";

Que en virtud de ello, este cuerpo, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2014 dictó resolución RHCD 305/2014, disponiendo solicitar a los miembros del tribunal interviniente ampliación y/o aclaración en los aspectos cuestionados por los impugnantes, lo que fue cumplimentado con fecha 19 de agosto de 2014 y 10 de noviembre de 2014, respectivamente (conforme constancias de págs. 113 a 189 de orden 5 de autos);

Que notificada la ampliación y/o aclaración producidas por el tribunal interviniente, el aspirante Sergio Dubrowsky interpuso formal impugnación y planteo de nulidad, con fecha 30 de diciembre de 2014, conforme constancias obrantes en págs.513/521 orden 5 de estas actuaciones;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia produjo Dictamen N°56052, de fecha 16 de abril de 2015, cuyos términos se comparten, mediante el cual concluyó: "...esta Asesoría ha leído detenidamente los dictámenes y sus respectivas ampliaciones y aclaraciones, y desde el punto de vista jurídico-formal no advierte que se configure la arbitrariedad manifiesta, ni defectos de forma o procedimiento, únicas causales para pedir la nulidad del concurso..."; aconsejando el rechazo de las impugnaciones interpuestas y que se considere la propuesta formulada por el jurado en el marco de la atribuciones que le confiere el artículo 20° de la Ord. N° 8/86, en orden a la remisión que efectúan las Reglamentaciones de la Facultad de Derecho (págs.533/536 orden 5);

Que con fecha 29 de abril de 2015 el aspirante Dubrowsky solicita vista y suspensión de plazos, con noticia de insistir con la impugnación y planteo de nulidad (págs.539/542 orden 5), por lo cual, atento encontrarse radicadas las actuaciones en el servicio de asesoría jurídica supra referido, fueron giradas las mismas con fecha 7 de julio de 2015;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba produjo nuevo Dictamen N°58126, de fecha 17 de marzo de 2016 (págs. 553/554 de orden 5 de autos) ratificando los términos del dictamen precedente, luego de advertir que: *"..el concursante Dubrowsky presentó un pedido de vista con fecha 29 de abril de 2015, que la misma se le concedió con fecha 30 de abril, que fue notificada con fecha 2-junio-15 y que dado el transcurso del tiempo sin que se agregara escrito alguno, corresponde dar continuidad a las actuaciones en el estado en que se encuentran..."*;

Que con fecha 27 de abril de 2016 (págs.563/570 orden 5) el concursante Dubrowsky denuncia irracionalidad e inconsistencia de los dictámenes precedentemente referidos, ratificando planteo de nulidad del concurso e invocando que: *"...soslayan la cuestión del vigente art.73° del Convenio Colectivo de Trabajo firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y ADIUC el 17/09/2014, que si no fuera advertido al resolver, amén de la injusticia y del proceder contra legem, haría también incurrir en responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios a nuestra Universidad Nacional de Córdoba..."*;

Que el artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y ADIUC, ha sido aprobado por resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba RHCS N°1222/2014, dictada en sesión de fecha 21 de octubre de 2014, y textualmente dispone: *"...Los representantes paritarios se comprometen a procurar la obtención de mandatos para arbitrar los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que al 16 de abril de 2014, de fecha de firma del Convenio, tengan al menos cinco años de antigüedad en tal condición en el mismo cargo en vacantes definitivas de la planta estable. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos, no se podrá modificar en detrimento del docente la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración..."*;

Que en virtud de ello, con fecha 9 de agosto de 2016 el Departamento de concursos docentes de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba produjo informe (págs.575 orden 5), en el que expresó: “...*Los cinco (5) cargos de “Asistentes” llamados a concurso en el año 2012, se encontrarían cubiertos con profesores en condiciones de solicitar la aplicación del art.73 del Convenio Colectivo de Trabajo...En cuanto a los tres (3) cargos de “Ayudantes A” llamados en el mismo concurso, estos se encontrarían cubiertos por los siguientes profesores en condiciones de solicitar la aplicación del Art.73 del Convenio Colectivo de Trabajo...*”;

Que en sesión de fecha 18 de abril de 2017 el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba dictó la Ordenanza OHCS N°2/2017, mediante la cual se aprobó el procedimiento para la incorporación a carrera docente de los profesores de esta Universidad Nacional de Córdoba, reglamentaria del artículo 73 CCT, supra referido;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la ordenanza citada precedentemente, este cuerpo dictó resolución RHCD N°278, de fecha 14 de septiembre de 2017 (pág.619/623 orden 5), aprobada por RHCS N°247 de fecha 10 de octubre de 2017, mediante la cual se elevó el listado de docentes en condiciones de ser evaluados en el marco de aquella disposición;

Que en págs.689/690 - orden 5 corre agregado Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba DDAJ-2019-64545-E-UNC-DGAJ#SG, de fecha 7 de marzo de 2019, en el cual dicha dependencia, si bien, ratifica los términos de los dictámenes precedentes, advierte que se podría designar a los docentes propuestos en el dictamen del jurado interviniente “... *en la medida que se cuente con suficiente cantidad de cargos...para reservar y mantener en sus cargos a los docentes que la facultad ha incorporado en el listado en los términos del artículo 73° del CCT...*”;

Que en pág.699 – orden 5 corre agregado informe producido por la Dirección de Personal de esta Facultad, de fecha 2 de agosto de 2019, en el que se proporciona la nómina de docentes amparados por el artículo 73° CCT en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, conforme RCHD 278/2017 y su ampliatoria RHCD 142/2018 (pag.701/705 – orden 5), totalizando: cinco cargos de Profesor Asistente, tres cargos de Profesor Ayudante y un cargo de Profesor Adjunto;

Que con fecha 11 de noviembre de 2019 la Comisión de Enseñanza y Concursos del H. Consejo Directivo (una vez producidos los informes peticionados por dicha Comisión con anterioridad a Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales-págs.729/730-orden 5, Dirección de Personal – págs.723/725-orden 5 y Departamento de concursos docentes – pág.732-orden 5) solicitó dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba para que precise el alcance de la previsión de preservar los derechos de quienes han peticionado la evaluación por el artículo 73 del CCT (fs. 700, Cuerpo III - págs.739/740 – orden 5); ante lo cual dicho servicio de asesoría jurídica emitió dictamen: DDAJ-2020-66681-E-UNC-DGAJ#SG, con fecha 10 de febrero de 2020, expresando: “..*Así pues, la unidad académica deberá resguardar los cargos de las categorías docentes concursadas a favor de los docentes interinos que se hubiesen desempeñado en esas categorías y se encuentren en las condiciones de ser evaluados en los términos del art. 73 del CCT RHCS N° 1222/2014 y OHCS N° 02/2017...El alcance de la previsión de preservar los derechos de los docentes interinos equivale a que frente a los cargos concursados cinco (5) de Profesor Asistente DS y tres (3) de Profesor Ayudante A, todos de dedicación simple, deberá reservarse ese cargo respecto de los docentes interinos que en esa categoría se hubieran desempeñado y se encontrasen en condiciones de ser evaluados...*” (fs. 703, Cuerpo III - págs.739/740 – orden 5);

Que en orden 11 de autos obra informe producido por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Facultad, en el que luego de analizar las presentes actuaciones, expresa: “...*Es posible*

advertir a partir de las actividades desplegadas en el ámbito del concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por RHCD 104/2012 que, no habiéndose expedido aún la autoridad competente en los términos del art. 19 de la OHCS 8/86 por las particularidades de la tramitación del procedimiento es dictada la OHCS 02/2017 a través de la cual se aprueba el procedimiento para la incorporación a la carrera docente de los Profesores de la UNC incluidos en el artículo 62 inc. 1 y 2 del Estatuto Universitario...”, considerando oportuno solicitar informes al Departamento de Concursos Docentes respecto del personal que encontrándose comprendidos RHCD 278/2017 y la RHCS 1247/2017 fueron evaluados y designados bajo el régimen del art. 73 CCT-RHCS 1222/14, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales y Dirección de Personal;

Que en orden 18 de autos obra informe producido por Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad, en el que se comparte la nómina de docentes designados por aplicación del artículo 73° CCT en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales;

Que, en virtud de lo informado por el señor Secretario Administrativo de esta Unidad Académica en reunión de Comisión desarrollada el día de la fecha, y sin perjuicio del informe obrante en orden 43 de autos, resultaría aplicable lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución 681/2008 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, conforme los informes producidos por el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (orden 23) y la Dirección de personal (orden 36), la los Profesores Sergio DUBROWSKY y Cesar FORTETE revisten en el cargo regular (por art.73CCT) de Profesor Asistente en el CIJS y la Profesora Marta Susana JULIA y el Profesor Andrés ROSSETTI en el cargo de Profesor Ayudante “A”;

Que en virtud de ello, a la fecha se encuentran disponibles: tres cargos de Profesor Asistente y un cargo de Profesor Ayudante en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales;

Que, conforme a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente de la ordenanza OHCS 8/86 - t.o. RR 433/09 y previsiones de ordenanza OHCD 9/85 y modificatoria OHCD 1/2024) corresponde: **1) Rechazar** las impugnaciones formuladas contra el dictamen de mayoría producido por el tribunal interviniente en el presente concurso; **2) Aprobar** el orden de mérito resultante del dictamen de mayoría, conformado por: 1) Garay Reyna Zenaida María, 2) Laje María Inés, 3) Iosa Juan Francisco, 4) Sánchez Mariana Noemí, 5) Foa Torres Jorge Gabriel, 6) Fortete Cesar Oscar, 7) Fatauros Cristian Augusto, 8) Vercellone Adriana Laura, 9) Gastiazoro Maria Eugenia, 10) Dubrowski Sergio, 11) Manzo Mariana Anahí, 12) Ortiz Esteban Rafael, 13) Sorribas Patricia Mariel, 14) Cristini Maria Romina, 15) Gamez Schroeder Adriana Norma, 16) Plaza Schaefer Valeria, 17) Doffi Maria de las Mercedes, 18) Del Pino Diaz Miguel Luis y 19) Claverie Fausto Guillermo; **3) Tomar razón** de la renuncia por jubilación de la Doctora María Inés Laje, informada en orden 23 de autos; **4) Designar** en el cargo de Profesor Asistente por concurso, con dedicación simple, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a: 1) Zenaida María Garay Reyna, 2) Juan Francisco Iosa y 3) Mariana Noemí Sánchez. **5) Designar** en el cargo de Profesor Ayudante “A”, por concurso, con dedicación simple, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a: Jorge Gabriel Foa Torres;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos, con la abstención de la Consejera Docente: Profesora Doctora Soledad Richard;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar las impugnaciones formuladas contra el dictamen de mayoría producido por el tribunal interviniente en el presente concurso, para la provisión de cargos de Profesor Asistente y Profesor Ayudante “A” en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2°: Aprobar el orden de mérito resultante del dictamen de mayoría producido por el tribunal interviniente en el presente concurso para la provisión de cargos de Profesor Asistente y Profesor Ayudante “A” en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, conformado por: 1) Garay Reyna Zenaida María, 2) Laje María Inés, 3) Iosa Juan Francisco, 4) Sánchez Mariana Noemí, 5) Foa Torres Jorge Gabriel, 6) Fortete Cesar Oscar, 7) Fatauros Cristian Augusto, 8) Vercellone Adriana Laura, 9) Gastiazoro Maria Eugenia, 10) Dubrowski Sergio, 11) Manzo Mariana Anahí, 12) Ortiz Esteban Rafael, 13) Sorribas Patricia Mariel, 14) Cristini Maria Romina, 15) Gamez Schroeder Adriana Norma, 16) Plaza Schaefer Valeria, 17) Doffi Maria de las Mercedes, 18) Del Pino Diaz Miguel Luis y 19) Claverie Fausto Guillermo.

Artículo 3°: Designar en el cargo de Profesor Asistente por concurso, con dedicación simple, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a: **1) Zenaida María Garay Reyna, DNI N°23.822.102 2) Juan Francisco Iosa, DNI N°24.770.458 y 3) Mariana Noemí Sánchez, DNI N°20.346.862**, conforme corrimiento producido por jubilación de la Profesora María Inés Laje.

Artículo 4°: Designar en el cargo de Profesor Ayudante “A”, por concurso, con dedicación simple, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a: **Jorge Gabriel Foa Torres, DNI N°28.849.772.**

Artículo 5°: Encomendar a los/as docentes designados/as realizar las gestiones necesarias para evitar incurrir en incompatibilidad, a partir de la presente designación.

Artículo 6°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, gírese a Departamento de Concursos Docentes y Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.